

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 2 de junio de 2023

Radicado No. 2023-00347-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. A efectos de determinar la cuantía del asunto aporte el documento en donde se observe el avalúo catastral del inmueble objeto del contrato de leasing para el presente año y ajuste el acápite respectivo.

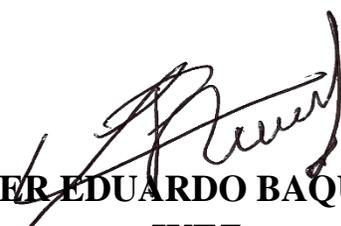
2. Explique en el acápite de hechos cada uno de los cánones que se adeudan por separado, de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta

3. Explique la razón por la cual afirma tanto en los hechos y las pretensiones de la demanda que el inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en la ciudad de **Bogotá**.

4. Aclare al despacho por qué indica desconocer el correo electrónico del extremo demandado, cuando en la documental aportada específicamente en la solicitud del crédito No. 1836212 aportada se registra el canal digital *gerencia@mantornillos.com*.

Allegue una nueva demanda de forma integrada y de ser el caso acredítese que la misma junto con sus anexos se remitió al extremo demandado.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ